

RESOLUCIÓN 159-06-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 495-19-CONATEL-2004 de 8 de septiembre de 2004, el CONATEL incluyó en los servicios de valor agregado los servicios de audiotexto, señalando en su artículo cinco las modalidades para proveer el acceso a los Servicios de Valor Agregado de Audiotexto, siendo una de ellas b) Acceso de abonados por medio de código secreto, a ser facilitado por el operador de servicios finales.

Que mediante escritos de 4 de octubre y 4 de noviembre de 2005, el Asesor Legal de la Empresa SERYCOM manifiesta su inconformidad con la resolución 495-19-CONATEL-2004, solicitando que se proceda a reformarla o a derogar el literal b) del artículo quinto.

Que mediante oficio SNT-2005-0362 de 21 de febrero del 2005, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió a la Presidencia del CONATEL el informe jurídico respecto a la solicitud de reforma de la resolución 495-19-CONATEL-2004.

Que el referido informe manifiesta que la resolución 495-19-CONATEL-2004 fue emitida con sujeción a la Ley, razón por la que no es posible atender la petición de la Empresa, por no encontrar asidero o razones jurídicas de legitimidad o de oportunidad establecidas en el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que justifiquen reformar ese acto administrativo.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Negar la petición de la empresa SERYCOM de derogar el literal b) del artículo quinto de la Resolución 495-19-CONATEL-2004 de 8 de septiembre de 2004, mediante la cual el Consejo incluyó en los servicios de valor agregado los servicios de audiotexto, señalando las modalidades para proveer el acceso a estos servicios.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito, 16 de marzo de 2005.



ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL